

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó constancia de citación para notificación personal. El demandado José David Mejía Montoya, arrimó contestación de la demanda, a través de apoderado judicial. A Despacho para provea, 14 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Santiago Atehortúa Ríos y otros
Demandado	Allianz seguros S.A y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00228 00
Interlocutorio . # 910	- Reconoce personería - Se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados - corre traslado.

Se incorpora la constancia de trámite de la citación a la diligencia de notificación personal del demandado José David Mejía Montoya.

I. Reconoce Personería.

Se reconoce personería al abogado José Bernardo Molina Bermúdez, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 70.555.541, y portador de la T.P. No. 44.663 del C. S. de la J., para que presente al señor José David Mejía Montoya, conforme al poder a él conferido.

Por lo anterior, se ordena compartir acceso al expediente digital a dicho apoderado.

II. Notificación demandados.

Toda vez que no hay constancia alguna de haberse logrado la notificación al demandado José David Mejía Montoya; que se arrimó al correo electrónico institucional del juzgado, poder conferido por tal demandado al abogado José Bernardo Molina Bermúdez; y que en el presente auto se le está reconociendo personería a dicho apoderado; se tiene notificado al señor José David Mejía

Montoya por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, inclusive del auto del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se admitió la demanda, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede **al demandado**, el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (en caso de ser necesario pues se está ordenando compartir acceso al expediente); vencidos los cuales, comenzará a correr el **término de traslado de (20) días para contestar la demanda**, y ejercer medios de defensa que estime pertinentes.

Vencidos los términos anteriores se resolverá sobre el escrito de contestación de la demanda ya arrimado al proceso, y cualquier otro pronunciamiento o medio de defensa que se allegue dentro de dicho traslado.

El presente auto fue firmado de forma digital debido a que se está trabajando de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **16/07/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **105**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**